

**Nº 39**  
**Tercer trimestre 2024**

# **Gabilex**

**REVISTA DEL GABINETE  
JURÍDICO DE  
CASTILLA-LA MANCHA**



© Junta de Comunidades de Castilla La Mancha

**REVISTA DEL GABINETE  
JURÍDICO  
DE CASTILLA-LA MANCHA**

Gabilex

Nº 39

Septiembre 2024



Castilla-La Mancha

<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

---

## **Número 39. Septiembre 2024**

**Revista incluida en Latindex, Dialnet, MIAR, Tirant lo Blanch**

**Solicitada inclusión en SHERPA/ROMEO, DULCINEA y REDALYC**

**Disponible en SMARTECA, VLEX y LEFEBVRE-EL DERECHO**

Editado por Vicepresidencia

D.L. TO 862-2014

ISSN 2386-8104

[revistagabinetejuridico@jccm.es](mailto:revistagabinetejuridico@jccm.es)

Revista Gabilex no se identifica necesariamente con las opiniones vertidas por sus colaboradores en los artículos firmados que se reproducen ni con los eventuales errores u omisiones.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley.



## DIRECCIÓN

### **D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Belén López Donaire**

Directora de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

## CONSEJO DE REDACCIÓN

### **D<sup>a</sup> Antonia Gómez Díaz-Romo**

Letrada Coordinadora del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

### **D. Roberto Mayor Gómez**

Letrado-Director de los Servicios Jurídicos de las Cortes de Castilla-La Mancha.

### **D. Leopoldo J. Gómez Zamora**

Director adjunto de la Asesoría Jurídica de la Universidad Rey Juan Carlos.

Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



## COMITÉ CIENTÍFICO

### **D. Salvador Jiménez Ibáñez**

Ex Letrado Jefe del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Ex Consejero del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

### **D. José Antonio Moreno Molina**

Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Castilla-La Mancha.

### **D. Isaac Martín Delgado**

Profesor Dr. Derecho Administrativo de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Director del Centro de Estudios Europeos "*Luis Ortega Álvarez*".

## CONSEJO EVALUADOR EXTERNO

### **D. José Ramón Chaves García**

Magistrado de lo contencioso-administrativo en Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

### **D<sup>a</sup> Concepción Campos Acuña**

Directivo Público Profesional.

Secretaria de Gobierno Local.



**D. Jordi Gimeno Beviá**

Vicedecano de Investigación e Internacionalización.  
Facultad de Derecho de la UNED. Prof. Derecho Procesal

**D. Jorge Fondevila Antolín**

Jefe Asesoría Jurídica. Consejería de Presidencia y  
Justicia. Gobierno de Cantabria.  
Cuerpo de Letrados.

**D. David Larios Risco**

Letrado de la Junta de Comunidades de Castilla-La  
Mancha.

**D. José Joaquín Jiménez Vacas**

Funcionario de carrera del Cuerpo Técnico Superior  
de Administración General de la Comunidad de Madrid

**D. Javier Mendoza Jiménez**

Doctor en Economía y profesor ayudante doctor de  
la Universidad de La Laguna.



## SUMARIO

### EDITORIAL

El Consejo de Redacción .....	11
-------------------------------	----

### **ARTÍCULOS DOCTRINALES**

#### **SECCIÓN NACIONAL**

#### REALIDAD Y PROBLEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. UN INTENTO PARA LA INTEGRIDAD

D. José Enrique Candela Talavero.....	16
------------------------------------------	----

#### APROXIMACIÓN AL SISTEMA SANITARIO COMO POLÍTICA CENTRAL DEL ESTADO DEL BIENESTAR. REGIMEN JURÍDICO, ACTUALIDAD Y ANÁLISIS COMPARADO

D. David López Santos .....	87
-----------------------------	----

#### LOS DESAFÍOS DE LA INFORMACIÓN CORPORATIVA SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO EN LAS INICIATIVAS INTERNACIONALES Y NORMATIVAS EUROPEAS

D. Miguel Salvador Arroyo Pecharromás.....	145
--------------------------------------------	-----

#### LOS GESTORES DE PRIMER NIVEL EN LA EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS: ESTUDIO DE CASO DE DOS PROGRAMAS ECONÓMICOS EN EL ÁMBITO LOCAL

Da. Ma Consuelo Ferrer Pellicer .....	207
---------------------------------------	-----



APERTURA DE DATOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y GOBERNANZA DEL DATO: DATA AS SERVICE. RETOS NORMATIVOS

D<sup>a</sup> Beatriz González xxx.....321

RESPUESTA CIVIL FRENTE A LA OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS

D. Ricardo Fernández de Quero Lucas-Torres.....382

**SECCIÓN INTERNACIONAL**

LOS ENFOQUES DE DESARROLLO DOMINANTES EN AMÉRICA LATINA Y LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR UNA ECONOMÍA CIRCULAR

D. César Augusto Romero Molina

D<sup>a</sup> Karen Daniela Diaz Ortiz

D<sup>a</sup> Gisette Carolina Benavides Mendoza.....474

**RESEÑA DE LEGISLACIÓN**

SOBRE LAS EXCEPCIONES AL TRÁMITE DE LA CONSULTA PREVIA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE DISPOSICIONES GENERALES

D. Jaime Cuart Guitart.....501

**BASES DE PUBLICACIÓN .....517**





## EDITORIAL

En el número 39 de la Revista Gabilex, se incluyen en la sección nacional seis artículos doctrinales que se suman a un artículo de la sección internacional y una reseña de legislación todos ellos de máximo interés.

En primer lugar, debe destacarse el excelente trabajo de D. José Enrique Candela Talavero con el artículo que lleva por título "Realidad y problemática de la contratación pública. un intento para la integridad"

El siguiente artículo que podrán disfrutar los lectores corresponde a D. David López Santos con el artículo que lleva por título "Aproximación al sistema sanitario como política central del estado del bienestar. régimen jurídico, actualidad y análisis comparado".

El estudio proporciona una visión completa del sistema de salud español, centrado en su régimen jurídico y en las circunstancias que lo acompañan. La crisis económica y social causada por la pandemia de COVID-19 ha resaltado la importancia crucial del sector sanitario y la intervención pública en él.

A continuación, D. Miguel Salvador Arroyo Pecharromán realiza un estudio sobre "Los desafíos de la información corporativa sobre cambio climático en las iniciativas internacionales y normativas europeas".



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

El trabajo hace un recorrido por la historia de la responsabilidad social corporativa y de la lucha contra el cambio climático.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Consuelo Ferrer Pellicer aborda bajo el título “Los gestores de primer nivel en la ejecución de las políticas públicas: estudio de caso de dos programas económicos en el ámbito local”, el análisis pormenorizado de las dificultades que se encuentran los gestores de primer nivel a la hora de compaginar la finalidad que se persigue con una determinada política y la literalidad de la norma que debe ser respetada. Así como manifiesta la autora la necesaria convivencia que debe existir entre el enfoque de la “Administración pública tradicional”, la “Nueva gerencia pública” y la “Gobernanza” que supone una forma de gobernar y administrar adaptada al contexto de interdependencia social, económica y política que caracteriza al mundo actual.

A continuación, D<sup>a</sup> Beatriz González aborda un tema de máximo interés con el artículo doctrinal “Apertura de datos en las administraciones públicas y gobernanza del dato: data as a service. Retos normativos”.

La sección nacional se cierra con la obra de D. Ricardo Fernández de Quero Lucas-Torres sobre “Respuesta civil frente a la ocupación ilegal de viviendas”. Un interesante artículo en el que analiza las acciones que nuestro ordenamiento jurídico civil ofrece al propietario o legítimo poseedor de una vivienda, frente a su ocupación ilegal. Este fenómeno ha experimentado en los últimos años un auge muy importante en nuestro país, sobre todo a raíz de la crisis financiera de 2008 y del impacto económico derivado de la crisis sanitaria del Covid-19.



La sección internacional cuenta con el excelente trabajo de D. César Augusto Romero Molina, D<sup>a</sup> Karen Daniela Díaz Ortiz Y D. Gisette Carolina Benavides Mendoza que hará las delicias de los lectores sobre “Los enfoques de desarrollo dominantes en américa latina y la necesidad de implementar una economía circular”.

Por último, el número de la Revista Gabilex se cierra con la sección de reseña de legislación, D. Jaime Cuart



**REVISTA DEL GABINETE  
JURÍDICO  
DE CASTILLA-LA MANCHA**

**SECCIÓN NACIONAL**

**ARTÍCULOS DOCTRINALES**



# **LOS DESAFÍOS DE LA INFORMACIÓN CORPORATIVA SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO EN LAS INICIATIVAS INTERNACIONALES Y NORMATIVAS EUROPEAS**

## ***THE CHALLENGES OF CORPORATE CLIMATE REPORTING ACCORDING TO INTERNATIONAL INITIATIVES AND EUROPEAN DIRECTIVES***

**D. Miguel Salvador Arroyo Pecharromán**

Ingeniero forestal y de montes. Máster en derecho medioambiental y sostenibilidad

**Resumen:** La información corporativa en materia de sostenibilidad está cambiando de forma acelerada, así como el valor de esta información para la toma de decisiones por parte de la alta dirección de las empresas. Esta transformación ha sido impulsada por iniciativas internacionales como GRI (Global Reporting Initiative), CDP y SBTi (Science Based Targets initiative) que han promovido estándares técnicos para la consecución de la neutralidad climática corporativa. También se está viendo reflejada esta tendencia en el desarrollo



normativo europeo, con la aprobación de la Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad (CSRD), la Directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad (CSDDD) y el reglamento sobre taxonomía de la UE.

El presente trabajo hace un recorrido por la historia de la responsabilidad social corporativa y de la lucha contra el cambio climático. Utiliza una metodología de análisis cualitativo de la documentación técnica y normativa disponible para abordar los desafíos y los retos a los que se enfrentan las empresas españolas para el cumplimiento de los principales estándares internacionales y de la normativa europea.

Se han identificado los siguientes desafíos comunes a cada una de las iniciativas y normativas analizadas: elaboración de un plan de transición, establecimiento de objetivos de reducción de emisiones, los riesgos climáticos, fuentes de energía, gestión de la cadena de valor, créditos de carbono, implicación de la alta dirección y aspectos sectoriales. El estudio proporciona información útil para personas implicadas en la aplicación de los criterios ASG (Ambiental, Social y Gobernanza) en las empresas, que les ayudará a evaluar su desempeño e impactos.

**Abstract:** Corporate sustainability reporting is changing quickly, as the value of this information for high level decision-making. This transformation has been driven by international initiatives such as GRI (Global Reporting Initiative), CDP and SBTi (Science Based Targets initiative) which have promoted technical standards for achieving corporate climate neutrality. This trend is also being reflected in European regulatory developments with the approval of the Corporate Sustainability



Reporting Directive (CSRD), the Corporate Sustainability Due Diligence Directive (CSDDD) and the EU taxonomy regulation.

This study traces the history of corporate social responsibility and the fight against climate change through to the mechanisms available for companies to tackle climate change. It uses a qualitative analysis methodology of the available technical and regulatory documentation to tackle the challenges faced by Spanish companies in complying with the main international standards and European regulations.

The following challenges have been identified as common to each of the initiatives and regulations analysed: preparation of a transition plan, setting emission reduction targets, climate risks, energy sources, value chain management, carbon credits, top management involvement and sectoral aspects. The study provides useful information for people involved in the implementation of ESG (Environmental, Social and Governance) criteria in companies, which will help them to assess their performance and impacts.

**Palabras clave:** información corporativa, cambio climático, acción climática, cadena de valor, diligencia debida, taxonomía, ASG, alta dirección.

**Keywords:** corporate reporting, climate change, climate action, value chain, due diligence, taxonomy, ESG, senior management.

## **Sumario:**



## INTRODUCCIÓN

- I. Antecedentes de la información corporativa
- II. Iniciativas internacionales información corporativa
- III. Desarrollo normativo europeo y nacional en materia de información corporativa y cambio climático
- IV. El papel del sector público y privado en la lucha contra el cambio climático

## OBJETIVOS

### METODOLOGÍA

- I. Análisis de los desafíos climáticos de las principales iniciativas internacionales
  1. Estándares GRI
  2. Cuestionario Corporativo de CDP
  3. Iniciativa Science Based Targets (SBTi)
- II. Análisis de los desafíos climáticos de las principales normativas europeas
  1. Taxonomía Europea
  2. Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad (CSRD)

## CONCLUSIONES

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

## INTRODUCCIÓN

### I. Antecedentes de la información corporativa

El debate sobre la *responsabilidad social corporativa* surgió a mediados del siglo pasado. En 1953, Howard Bowen, profesor de económicas del Williams College, definió en su publicación *Social Responsibilities of the Businessman* que la responsabilidad social corporativa se refiere a la





obligación de los empresarios de seguir políticas, decisiones o líneas de actuación que son deseables en términos de objetivos y valores de nuestra sociedad. (Bowen, 1953). A su vez, surgieron escépticos a esta nueva corriente, como Milton Friedman, Premio Nobel de Economía, que consideró en su artículo *The Social Responsibility of Business is to increase its profits*, publicado en el *The New York Times*, la responsabilidad social corporativa como una vaguedad analítica y carente de rigor. Además, argumentó que sólo hay una y solo una responsabilidad social de las empresas: utilizar sus recursos y participar en actividades diseñadas para aumentar sus beneficios siempre que se mantenga dentro de las reglas del juego, es decir, que participen en una competencia abierta y libre sin engaños ni fraudes. (Friedman, 1970)

En contraposición, en 1968 se reunieron en Roma 35 personalidades de la ciencia, la investigación y la política de 30 países distintos convocados por Aurelio Peccei, industrial italiano, y Alexander King, director escocés de ciencia en la OCDE, para compartir su profunda preocupación por el futuro de la humanidad y el planeta. Así surgió el *Club de Roma*, que en su primera reunión en 1970 encargó a un equipo de investigadores del Instituto Tecnológico de Massachusetts (MIT) un estudio sobre las implicaciones de un crecimiento mundial continuado. Dos años después, en 1972, publicaron un informe para el Club de Roma sobre la situación de la humanidad titulado "Los límites del crecimiento", conocido como el "*Informe Meadows*" en el que examinaron cinco factores básicos que determinan y, limitan el crecimiento del planeta: el aumento de la población, la producción agrícola, el agotamiento de los recursos renovables, la producción industrial y la generación de contaminación.



Introdujeron datos sobre estos cinco factores en un modelo informático global y probaron el comportamiento del modelo bajo varios conjuntos de supuestos para determinar patrones alternativos para el futuro de la humanidad. El informe concluyó que, si continúan las tendencias actuales, los límites del crecimiento en este planeta se alcanzarán en algún momento dentro de los próximos cien años, provocando un descenso repentino e incontrolable tanto de la población como de la capacidad industrial. También consideró posible alterar estas tendencias de crecimiento y establecer unas condiciones de estabilidad ecológica y económica sostenibles en el futuro. (Meadows, 1972)

Atendiendo a esta preocupación, unos meses después, el 16 de junio de 1972, se publicó el *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano*, que fue la primera conferencia mundial que priorizó la conservación del medio ambiente. El informe incluye la declaración de Estocolmo que contenía 26 principios comunes que ofrecían a los pueblos del mundo inspiración y guía para preservar y mejorar el medio humano. También, contenía un Plan de Acción para el Medio Humano con tres tipos generales de acción: vigilancia mundial, ordenación del medio y medidas auxiliares, y 109 recomendaciones para la acción en el plano internacional. Además, uno de los principales resultados de la Conferencia fue la creación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente – PNUMA. (Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, 1972)

Más adelante la Asamblea General de Naciones Unidas creó en su resolución 38/161 la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo. El Secretario General de las Naciones Unidas, Javier Pérez de Cuéllar,



nombró Presidenta de la Comisión a Gro Harlem Brundtland, jefa del entonces Partido Laborista noruego, y Vicepresidente a Mansour Khalid, ex Ministro de Relaciones Exteriores del Sudán. Juntos nombraron a los demás miembros de la Comisión que prestaron sus servicios a título personal y no como representantes de sus Gobiernos. La Comisión, como órgano independiente, debía presentar un informe sobre el medio ambiente y la problemática mundial hasta el año 2000 y más adelante. El informe titulado "Nuestro futuro común", conocido como *Informe Brundtland* en reconocimiento a su presidenta, fue publicado en 1987 y definió por primera vez el concepto de desarrollo sostenible como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. (Brundtland, 1987)

En 1988, un año después de la publicación del Informe Brundtland, la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) Crearon el *Grupo Intergubernamental de Expertos sobre los Cambios Climáticos (IPCC)*, bajo la presidencia del Profesor Bert Bolin, que contaba con tres grupos de trabajo encargados de: evaluar la información científica disponible sobre el cambio climático (Grupo de Trabajo I), evaluar los impactos del cambio climático sobre el medio ambiente y sobre las actividades sociales y económicas (Grupo de Trabajo II) y formular estrategias de respuesta (Grupo de Trabajo III). (Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático, 1992)

El *Primer Informe de Evaluación del IPCC* fue concluido en agosto de 1990 y confirmó la existencia de un efecto invernadero natural que hace que la Tierra sea



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

más cálida de lo que sería en caso de no existir ese efecto y que las emisiones producidas por las actividades humanas aumentan sustancialmente las concentraciones atmosféricas de los gases que producen efecto invernadero. También predijo que la temperatura media mundial aumentará en promedio, en el siglo XXI, aproximadamente 0,3°C cada diez años. Provocando un aumento probable de la temperatura media mundial de aproximadamente 1°C en el año 2025 y de 3°C antes de que finalice el próximo siglo. (Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático, 1992)

El IPCC consideró necesario disponer de información actualizada sobre el cambio climático en el contexto de las negociaciones sobre la Convención General sobre los Cambios Climáticos y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992. En esta ocasión, los estudios de modelización, las observaciones y los análisis de sensibilidad indicaron que el aumento de la temperatura media mundial en superficie que resultaría de una duplicación del CO<sub>2</sub> sería probablemente de entre 1,5°C y 4,5°C. Los informes del IPCC constituyen un documento de referencia para responsables políticos, científicos y otros expertos, y es el resultado del esfuerzo coordinado de centenares de especialistas a nivel global. (Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático, 1992)

Veinte años después de la Conferencia de Estocolmo, se celebró en Río de Janeiro la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, conocida como la "*Cumbre para la Tierra*". El informe de esta Conferencia recoge: la declaración de Río de Janeiro sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo con el objetivo de establecer una alianza mundial nueva y equitativa mediante la creación de nuevos niveles de



cooperación entre los Estados, los sectores claves de las sociedades y las personas a través de 27 Principios; el Programa 21 que describe las bases para la acción, los objetivos, las actividades y los medios de ejecución para una nueva asociación mundial para el desarrollo sostenible; la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) cuyo principal objetivo es la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático, expresado en su artículo 2; la Convención sobre la Diversidad Biológica; y la Convención de Lucha contra la Desertificación. (Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992)

Tres años después de que se adoptase la CMNUCC, el IPCC publicó su Segundo Informe de Evaluación en 1995. En este informe la comunidad científica concluía que el clima ya había comenzado a cambiar a causa de las emisiones de gases de efecto invernadero. Por este motivo, ese mismo año, en la primera reunión de la Conferencia de las Partes de la CMNUCC, la COP 1 de Berlín, se decidió poner en marcha negociaciones para adoptar compromisos más firmes y detallados para los países desarrollados, conocido como el Mandato de Berlín. Finalmente, se adoptó el **Protocolo de Kioto** en la COP 3 de 1997, un tratado jurídicamente vinculante en el que las partes se comprometen a lograr objetivos individuales para limitar o reducir sus emisiones. En concreto, los países desarrollados debían recortar sus emisiones al menos un 5% respecto a niveles preindustriales, es decir, respecto a 1990, en el periodo 2008-2012. (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico del Gobierno de España, 2024)

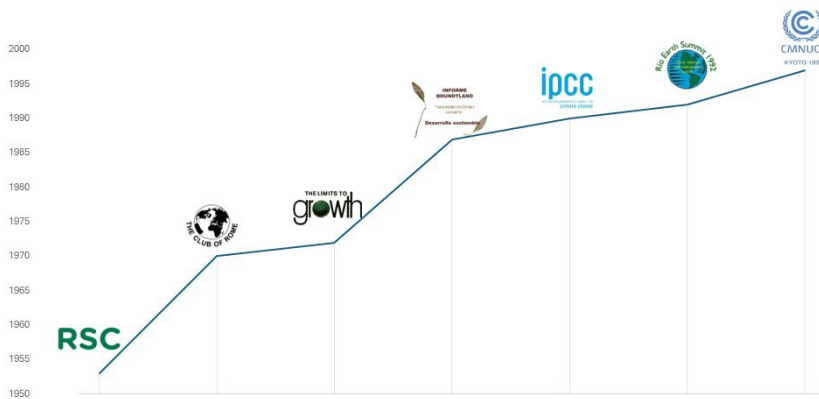


Gráfico 1: Antecedentes de la información corporativa.

## II. Iniciativas internacionales información corporativa

La *Global Reporting Initiative (GRI)* es considerada la primera iniciativa internacional de responsabilidad corporativa y se remonta a las protestas públicas por los daños medioambientales provocados por el vertido de petróleo del Exxon Valdez en 1989. En los años posteriores a esta catástrofe, los presidentes de CERES (Coalition for Environmentally Responsible Economies), Bob Massie, y de Tellus Institute, Allen White, empezaron a trabajar en un marco universal, con el objetivo de crear el primer mecanismo de responsabilidad corporativa para garantizar que las empresas tengan una conducta medioambiental responsable. En septiembre de 1997, CERES y Tellus fundaron la Global Reporting Initiative en Boston (EE.UU.) con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). Finalmente, tras la decisión de incluir también cuestiones sociales,



económicas y de gobernanza, en 1999 se crearon las “Directrices de GRI” que fueron sometidas a consultas y a una fase piloto en la que participaron 31 empresas, antes del lanzamiento de la primera Guía de GRI en el año 2000. (GRI, 2022).

Posteriormente, los fundadores de SAM (Sustainable Asset Management), una de las primeras administradoras de activos del mundo centrada exclusivamente en la inversión sostenible, presentó a Dow Jones Indexes, el índice bursátil más importante del mundo, la idea de crear un índice de sostenibilidad global basado en criterios ASG (Ambientales, Sociales y de Gobernanza) basado en su Corporate Sustainability Assessment (CSA). El resultado fue la creación del *Dow Jones Sustainability Index (DJSI)* en 1999 para medir el desempeño de las empresas en sostenibilidad. En un principio, sólo 228 empresas fueron escogidas para la primera versión de este índice y, en la actualidad, más de 13.000 compañías cotizadas han sido invitadas a participar en el análisis CSA y sólo un 10% de estas empresas han logrado formar parte del DJSI. (Naqvi, 2019)

Ese mismo año, el *Pacto Mundial de las Naciones Unidas* fue presentado como una iniciativa del Secretario General de la ONU, Kofi Annan, durante el Foro de Davos de 1999, con el fin de proponer a los líderes empresariales unos valores y principios compartidos. Naciones Unidas lanzó oficialmente esta iniciativa en el año 2000, con el fin de incentivar a la alta dirección a alinear sus estrategias y operaciones corporativas con los Diez Principios del Pacto Mundial sobre derechos humanos, trabajo, medioambiente y lucha contra la corrupción. En estos momentos, la iniciativa también tiene el mandato de Naciones Unidas de promover los



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

Objetivos de Desarrollo Sostenible en el sector privado y exige a las empresas adheridas cumplimentar de forma anual un informe de progreso. (United Nations Global Compact, 2020)

En el año 2000, el *Carbon Disclosure Project* (CDP) se lanzó en Gran Bretaña con la misión de recopilar la mayor cantidad de datos relacionados con el clima de las empresas y ponerlos a disposición del público para facilitar la toma de decisiones relacionadas con el clima por parte de los inversores y fomentar las decisiones de gestión relacionadas con el clima dentro de las empresas encuestadas. Organización independiente sin ánimo de lucro que posee la mayor base de datos del mundo con información primaria sobre el cambio climático en las empresas. Para recopilar información que contribuya a la base de datos de CDP y a la misión del Consejo de Normas de Divulgación sobre el Clima, CDP envía anualmente una solicitud de información a empresas de todo el mundo en la que pide información sobre las emisiones de gases de efecto invernadero, los objetivos de reducción de emisiones, las estrategias de gestión y riesgo del cambio climático y las oportunidades de mejora. La primera solicitud de información fue distribuida por el CDP en 2003 a 500 organizaciones. (Andrew, 2011)

A comienzos del nuevo milenio, los líderes mundiales se reunieron en las Naciones Unidas para dar forma a una visión amplia con el fin de combatir la pobreza en sus múltiples dimensiones. Esa visión, que fue traducida en ocho *Objetivos de Desarrollo del Milenio* (ODM), que debían ser el marco de desarrollo predominante para el mundo hasta 2015. Uno de los indicadores de los avances en la consecución del Objetivo 7: Garantizar la sostenibilidad del medio





ambiente fue que en 2015 se habían eliminado el 98% de las sustancias que agotan la capa de ozono desde 1990, y que se esperaba que la capa de ozono se recupere a mediados de este siglo. (Naciones Unidas, 2015) El 25 de septiembre de 2015, los líderes mundiales adoptaron un nuevo conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. En total, son 17 *Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)* y 169 metas. Entre las metas del ODS 13 Acción por el Clima se encuentra la de lograr para el año 2020 movilizar conjuntamente 100.000 millones de dólares anuales procedentes de los países desarrollados, pero en el último informe sobre los ODS de 2023 todavía no se ha cumplido con esta meta. (Naciones Unidas, 2023)

Asimismo, en 2015 los gobiernos del mundo adoptaron el trascendental *Acuerdo de París* en la 21ª Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP21). Juntos se comprometieron a evitar los peores efectos del cambio climático limitando el aumento de la temperatura global muy por debajo de los 2°C, con esfuerzos para limitar el calentamiento a 1,5°C. El sector privado tiene un papel esencial que desempeñar en la consecución de este objetivo, por este motivo, ese mismo año se fundó la *iniciativa Objetivos Basados en la Ciencia (SBTi)*, por sus siglas en inglés) para movilizar al sector privado a fijar objetivos de reducción de emisiones acordes con la ciencia del clima y contribuir a acelerar este esfuerzo mundial que define una era. (Science Based Targets initiative, 2021) Esta iniciativa surgió como una colaboración entre CDP, el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, el Instituto de Recursos Mundial (WRI), WWF y We Mean Business Coalition. Su principal objetivo es



ayudar a las empresas de todo el mundo a reducir a la mitad sus emisiones para 2030 a través de la aprobación de objetivos a corto plazo y alcanzar la neutralidad climática antes de 2050 mediante la aprobación de objetivos a largo plazo de su estándar *net-zero*. SBTi ha desarrollado criterios, herramientas y orientación para validar los objetivos de reducción de las empresas y que puedan ser comunicados. (Science Based Targets initiative, 2023)

### III. Desarrollo normativo europeo y nacional en materia de información corporativa y cambio climático

En la Comunicación de la Comisión Europea al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones del "Acta del Mercado Único. Doce prioridades para estimular el crecimiento y reforzar la confianza «Juntos por un nuevo crecimiento» adoptada el 13 de abril de 2011, la Comisión señalaba la necesidad de aumentar la transparencia de la información social y medioambiental facilitada por las empresas de todos los sectores. Esta necesidad fue reforzada en la Estrategia de la UE para 2011-2014 sobre la responsabilidad social de las empresas. Finalmente, en las Resoluciones del Parlamento Europeo del 6 de febrero de 2013 reconocía la importancia de que las empresas divulguen información sobre la sostenibilidad, como pueden ser los factores sociales y medioambientales, con el fin de identificar riesgos para la sostenibilidad y aumentar la confianza de los inversores y los consumidores. Así pues, el Parlamento Europeo instó a la Comisión a presentar una propuesta legislativa sobre divulgación de información no financiera por parte de las empresas, que permita tener



en cuenta la naturaleza multidimensional de la responsabilidad social de las empresas (RSE).

Como consecuencia, se aprobó la *Directiva 2014/95/UE* del Parlamento Europeo y del Consejo modificó la Directiva "contable" 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de *información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos*. Con el fin de aumentar la transparencia en la información social y medioambiental facilitada por las empresas, para que los inversores y consumidores pudieran considerar, a la hora de tomar sus decisiones económicas, los posibles riesgos e impactos de las empresas. La directiva aplicaba a las grandes empresas de interés público y a las entidades de interés público que sean empresas matrices de un gran grupo, en cada caso con un número medio de empleados superior a 500. Aunque cada Estado miembro podría incluir otras entidades en el ámbito de aplicación y exigir que la información contenida en el estado no financiero consolidado fuese verificada por un prestador independiente de servicios de verificación. Además, la Comisión preparó unas directrices no vinculantes sobre la metodología aplicable a la presentación de información no financiera en 2017, que incluyen unos indicadores clave de resultados no financieros.

La trasposición a nivel nacional de la Directiva 2014/95/UE llegó con la aprobación de la *Ley 11/2018*, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la *Ley 22/2015*, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, *en materia de información no financiera y diversidad*. Esta Ley establece que el estado



de información no financiera consolidado incluirá la información necesaria para comprender el impacto medioambiental y social de la actividad empresarial. En concreto, información detallada sobre los efectos actuales y previsibles de las actividades de la empresa en el medio ambiente y en su caso, la salud y la seguridad, los procedimientos de evaluación o certificación ambiental; los recursos dedicados a la prevención de riesgos ambientales; la aplicación del principio de precaución, la cantidad de provisiones y garantías para riesgos ambientales.

- Contaminación: medidas para prevenir, reducir o reparar las emisiones de carbono que afectan gravemente el medio ambiente; teniendo en cuenta cualquier forma de contaminación atmosférica específica de una actividad, incluido el ruido y la contaminación lumínica.
- Economía circular y prevención y gestión de residuos: medidas de prevención, reciclaje, reutilización, otras formas de recuperación y eliminación de desechos; acciones para combatir el desperdicio de alimentos.
- Uso sostenible de los recursos: el consumo de agua y el suministro de agua de acuerdo con las limitaciones locales; consumo de materias primas y las medidas adoptadas para mejorar la eficiencia de su uso; consumo, directo e indirecto, de energía, medidas tomadas para mejorar la eficiencia energética y el uso de energías renovables.
- Cambio climático: los elementos importantes de las emisiones de gases de efecto invernadero



generados como resultado de las actividades de la empresa, incluido el uso de los bienes y servicios que produce; las medidas adoptadas para adaptarse a las consecuencias del cambio climático; las metas de reducción establecidas voluntariamente a medio y largo plazo para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y los medios implementados para tal fin.

- Protección de la biodiversidad: medidas tomadas para preservar o restaurar la biodiversidad; impactos causados por las actividades u operaciones en áreas protegidas.

El *ámbito de aplicación* de los requisitos sobre divulgación de información no financiera de la *Ley 11/2018* se extiende a las sociedades anónimas, a las de responsabilidad limitada y a las comanditarias por acciones que, de forma simultánea, tengan la condición de entidades de interés público cuyo número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio sea superior a 500 y, adicionalmente se consideren empresas grandes, en los términos definidos por la Directiva 2013/34, es decir, cuyo importe neto de la cifra de negocios, total activo y número medio de trabajadores determine su calificación en este sentido. Las sociedades de interés público que formulen cuentas consolidadas también están incluidas en el ámbito de aplicación de esta norma siempre que el grupo se califique como grande, en los términos definidos por la Directiva 2013/34/UE, y el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio por el conjunto de sociedades que integran el grupo sea superior a 500. No obstante, una empresa dependiente perteneciente a un



grupo estará exenta de la obligación anterior si la empresa y sus dependientes están incluidas en el informe de gestión consolidado de otra empresa. Por otro lado, y en cualquier caso, las pequeñas y medianas empresas quedan eximidas de la obligación de incluir una declaración no financiera, así como de requisitos adicionales vinculados a dicha obligación. Además, tres años después de la entrada en vigor de esta Ley, es decir, en 2021, también era de aplicación a todas aquellas sociedades con más de 250 trabajadores o bien que tengan la consideración de entidades de interés público, exceptuando las pymes, o que durante dos ejercicios consecutivos reúnan a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos una de las siguientes circunstancias: que el total de las partidas del activo sea superior a 20 millones de euros o que el importe neto de la cifra anual de negocio supere los 40 millones de euros.

Asimismo, durante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático celebrada en Madrid en 2019 (COP25), la Comisión Europea presentó el 11 de diciembre el *Pacto Verde Europeo*, una hoja de ruta con acciones para reducir las emisiones, restaurar los ecosistemas naturales y proteger las especies silvestres entre otras. Desde su presentación se han implementado unas cien medidas vinculadas a este marco europeo, entre las que destaca la regulación de la *Taxonomía Europea* con la aprobación del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativa al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros. Este reglamento establece los criterios para determinar si una actividad económica se considera medioambientalmente



sostenible a efectos de fijar el grado de sostenibilidad medioambiental de una inversión:

1. La actividad económica contribuye sustancialmente en uno o varios de los objetivos medioambientales de conformidad con las contribuciones sustanciales establecidas en el Reglamento:
  - a) mitigación del cambio climático;
  - b) adaptación al cambio climático;
  - c) uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
  - d) transición hacia una economía circular;
  - e) prevención y control de la contaminación;
  - f) protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas
2. La actividad económica no puede causar ningún perjuicio significativo a alguno de los objetivos medioambientales.
3. La actividad económica se lleve a cabo de conformidad con las garantías mínimas de conformidad con las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos.
4. La actividad económica se ajuste a los criterios técnicos de selección establecidos por la Comisión.

Otra de las medidas estrella del Pacto Verde Europeo ha sido la aprobación del Reglamento (UE) 2021/1119 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de junio de 2021, por el que se establece el marco para lograr la



neutralidad climática y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 401/2009 y (UE) 2018/1999 («*Legislación europea sobre el clima*»). Las emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero reguladas en el Derecho de la Unión estarán equilibradas dentro de la Unión a más tardar en 2050, por lo que en esa fecha las emisiones netas deben haberse reducido a cero y, a partir de entonces, la Unión tendrá como objetivo lograr unas emisiones negativas. Con el fin de lograr el objetivo de neutralidad climática establecido en el artículo 2, apartado 1, el objetivo climático vinculante de la Unión para 2030 consistirá en una reducción interna de las emisiones netas de gases de efecto invernadero (emisiones una vez deducidas las absorciones) de, al menos, un 55 % con respecto a los niveles de 1990, de aquí a 2030. Asimismo, establece que los Estados miembro adoptarán y aplicarán estrategias y planes de adaptación nacionales.

En España, el *Marco Estratégico de Energía y Clima* constituye la herramienta clave para lograr el objetivo fundamental de la descarbonización de nuestra economía e incluye: la Estrategia de Descarbonización a largo plazo 2050, que permitirá a España alcanzar la neutralidad climática antes de 2050; el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030, instrumento de planificación básico para promover la acción coordinada frente a los efectos del cambio climático en España; el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC) que, en relación con los objetivos fijados en la UE, concreta para España la reducción de un 23% de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) respecto a 1990, un 42% de energías renovables sobre el consumo total de energía final, un 39,5% de mejora de la eficiencia energética y un 74% de energía renovables en la generación eléctrica; y la Ley 7/2021





de Cambio Climático y Transición Energética, que tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo de París y promover la adaptación a los impactos del cambio climático, así como la implantación de un modelo de desarrollo sostenible que genere empleo decente y contribuya a la reducción de las desigualdades.

La *Ley 7/2021 de cambio climático y transición energética* establece en su Disposición final duodécima que debe modificarse el *Real Decreto 163/2014 por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono*. El borrador de modificación del Real Decreto 163/2014 fue sometido a información pública, siguiendo el procedimiento previsto para normas de incidencia ambiental en los artículos 16 y 18 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente. El plazo de alegaciones finalizó en diciembre de 2022 y se espera su pronta publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Las principales novedades del borrador presentado son:

1. Incorpora la *obligación del cálculo de la huella de carbono* y el establecimiento de un plan de reducción de emisiones a empresas e instituciones con más de 250 trabajadores. Asimismo, las emisiones indirectas, denominadas de «alcance 3», se incorporarán de manera progresiva en el cálculo de la huella de carbono de las empresas no consideradas pymes. Para el resto la inscripción del alcance 3 será voluntaria.

2. Incluye la *huella de carbono de eventos* y el plan de medidas de reducción de emisiones en eventos. Los grandes eventos, aquellos que superen los 1.500



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

asistentes, precisarán de certificado e informe de verificación emitido por entidades acreditadas.

3. Interoperabilidad con las CCAA, la sección de Huella de carbono y compromisos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la sección de proyectos de absorción de CO<sub>2</sub> serán interoperables con los registros de huella de carbono autonómicos, siempre que sean compatibles.

4. La *valoración de los beneficios que aportan los proyectos de absorción de CO<sub>2</sub>*, tendrá en cuenta, como mínimo, el impacto medioambiental, socioeconómico y la variable de adaptación al cambio climático. Se establecerá un baremo de clasificación de los proyectos según la valoración obtenida.

5. Incluye los *planes de gestión forestal* como sistemas para asegurar la permanencia de los proyectos de absorción en el tiempo y añade un compromiso de permanencia durante el tiempo mínimo estipulado. Además, la OECC tomará las medidas necesarias para garantizar la trazabilidad de las absorciones generadas por los proyectos de absorción de CO<sub>2</sub> inscritos.

6. Incluye entre los sumideros biológicos el *carbono azul*, es decir, los flujos y almacenes de carbono que se dan en ecosistemas marinos susceptibles de ser gestionados y como consecuencia de procesos biológicos.

Otras medidas destacadas del Pacto Verde Europeo en materia de clima son el Plan del Objetivo Climático para 2030, el Pacto Europeo por el Clima, la Nueva Estrategia de la UE sobre adaptación al cambio climático, el paquete "Fit for 55" el Plan REPowerEU para



disponer de una energía asequible, segura y sostenible en Europa, la creación de un Fondo Social para el Clima que permita una transición justa, la Directiva sobre el empoderamiento de los consumidores para la transición ecológica (Directiva contra el Greenwashing) y la Directiva sobre delitos medioambientales relativa a la protección del medio ambiente mediante el Derecho penal, entre otras. Asimismo, también destaca la aprobación de la *Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad (CSRD)*, por sus siglas en inglés) que modifica la Directiva 2013/34/UE de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos, descrita anteriormente. Esta nueva Directiva entró en vigor el 5 de enero de 2023 y exige información a un conjunto más amplio de grandes empresas, así como a las pymes cotizadas, que informen sobre la sostenibilidad. Además, algunas empresas de fuera de la Unión Europea también tendrán que informar si generan más de 150 millones euros en el mercado de la UE. Las primeras empresas tendrán que aplicar las nuevas normas por primera vez en el ejercicio 2024, para los informes publicados en 2025, y los Estados miembros tienen hasta junio de 2024 para su transposición nacional. En España, el pasado 23 de febrero de 2024 finalizó la consulta pública del Anteproyecto de Ley por el que se modifican los criterios para determinar el tamaño de las empresas o grupos en materia de información corporativa que está llamado a transponer la Directiva CSRD.

Por último, el Parlamento Europeo aprobó el 24 de abril de 2024 la propuesta de *Directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad, CSDDD* por sus siglas inglés, que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937 relativa a la protección de las personas

que informen sobre infracciones del Derechos de la Unión. La Directiva establecerá las obligaciones que incumben a las empresas en relación con los efectos adversos reales y potenciales, para los derechos humanos y el medio ambiente de sus propias operaciones, de las operaciones de sus filiales y de las operaciones efectuadas por sus socios comerciales en las cadenas de actividades de dichas empresas, así como la responsabilidad que se derive del incumplimiento de estas obligaciones.

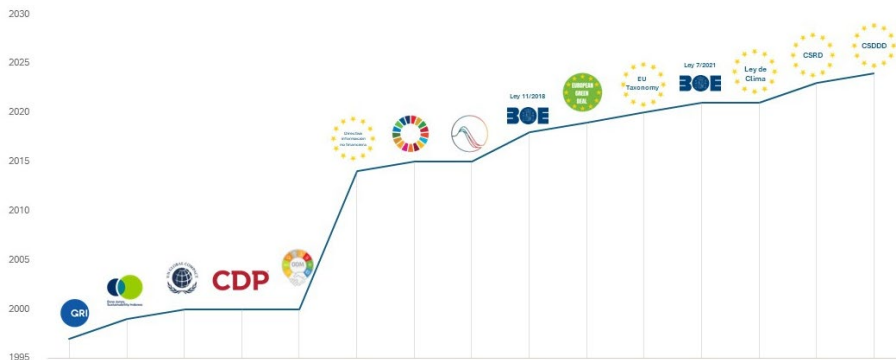


Gráfico 2: Desarrollo de las principales iniciativas y normativas europeas sobre información corporativa

#### IV. El papel del sector público y privado en la lucha contra el cambio climático

El *sexto informe de evaluación del IPCC (AR6)*, publicado en 2022 el Grupo de Trabajo III: Mitigación del Cambio Climático, recoge que las trayectorias globales modelizadas que limitan el calentamiento global a 1,5°C y a 2°C, asumiendo una acción inmediata, prevé que las emisiones globales de GEI alcancen su punto máximo



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

entre 2020 y 2025. Por el contrario, sin un refuerzo de las políticas de mitigación respecto a las que se han aplicado hasta 2020, se prevé que las emisiones de GEI sigan aumentando más allá de 2025, lo que provocaría un calentamiento medio global de 3,2°C en 2100. Las estrategias modelizadas para lograr la reducción de emisiones necesaria incluyen acciones en todos los sectores y destaca los siguientes: (Oficina Española de Cambio Climático, 2022)

- El sector energético requiere grandes transiciones, incluyendo una reducción sustancial de uso de los combustibles fósiles, el despliegue de fuentes de energía de bajas emisiones, el cambio a vectores energéticos alternativos, y la eficiencia y conservación de la energía.
- El sector industrial implica una acción coordinada a lo largo de las cadenas de valor para promover medidas como la eficiencia energética y de materiales, los flujos circulares de materiales, las tecnologías de mitigación y cambios sistémicos en los procesos de producción.
- El sector urbano puede alcanzar las emisiones netas cero mediante la reducción del consumo de energía y de materiales, la electrificación y la mejora en la captura y almacenamiento de carbono en entornos urbanos.
- El sector transporte debe incidir en la gestión de la demanda y las tecnologías de bajas emisiones de GEI que reduzcan y limiten las emisiones, mediante los biocombustibles sostenibles, el hidrógeno y derivados. Además, teniendo en cuenta el ciclo de vida de los vehículos eléctricos,



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

cuando estos se están alimentados con electricidad de bajas emisiones, ofrecen el mayor potencial de descarbonización para el transporte terrestre.

- El sector agrícola, forestal y otros usos del suelo (AFOLU, por sus siglas en inglés) es clave en la aplicación de medidas de mitigación para reducir emisiones de GEI a gran escala y para aumentar las absorciones de dióxido de carbono, pero no tienen suficiente capacidad para compensar el retraso de otros sectores. Además, estas medidas generan oportunidades para obtener beneficios adicionales, como la conservación de la biodiversidad, los servicios ecosistémicos y para evitar riesgos climáticos. Sin embargo, existen muchos obstáculos en su aplicación; como la competencia en el uso de la tierra, los conflictos con la seguridad alimentaria, la complejidad de los sistemas de propiedad y gestión de la tierra, los impactos del cambio climático o aspectos culturales.

En la *COP 28 de Dubái*, Conferencia de Naciones Unidas sobre Cambio Climático celebrada en diciembre de 2023, tuvo lugar el primer Balance del Acuerdo de París, que reconoció que estamos lejos de alcanzar los objetivos para limitar el aumento de la temperatura a 1,5°C por encima de los niveles preindustriales, pero que si reducimos las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero un 42% para y un 60% para 2035 en relación con los niveles de 2019, y alcanzamos la emisiones netas de dióxido de carbono cero para 2050 todavía podemos cumplir con el Objetivo del Acuerdo de París. Asimismo, el Acuerdo de Dubái, por primera vez



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

recoge la necesidad de acabar con los combustibles fósiles para lograr los objetivos y pide a los 198 países firmantes, destacando el papel del sector privado, que contribuyan a los siguientes esfuerzos mundiales: (Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, 2023)

1. Triplicar la capacidad mundial de energías renovables y duplicar la tasa media mundial de mejora de la eficiencia energética para 2030.
2. Acelerar los esfuerzos para reducir progresivamente la utilización de la energía basado en carbón.
3. Acelerar los esfuerzos a nivel mundial hacia sistemas energéticos con emisiones netas cero, utilizando combustibles de baja o nula emisión de carbono mucho antes o alrededor de mediados de siglo.
4. Abandonar los combustibles fósiles en los sistemas energéticos, de forma justa, ordenada y equitativa, acelerando la acción en esta década crítica, con el fin de alcanzar el objetivo de cero emisiones netas en 2050, de acuerdo con la ciencia.
5. Acelerar las tecnologías de emisiones cero y bajas, incluidas entre otras las energías renovables, la energía nuclear, las tecnologías de reducción y eliminación, como la captura y utilización y almacenamiento de carbono, especialmente en sectores difíciles de reducir, y la producción de hidrógeno verde.



6. Acelerar y reducir sustancialmente las emisiones de gases distintos del dióxido de carbono a escala mundial, incluidas en particular las emisiones de metano, de aquí a 2030.
7. Acelerar la reducción de las emisiones de transporte por carretera por diversas vías, entre ellas el desarrollo de infraestructuras y el rápido despliegue de vehículos con cero o bajas emisiones.
8. Eliminar lo antes posible las subvenciones ineficientes a los combustibles fósiles que no abordan la pobreza energética ni las transiciones justas.

## **OBJETIVOS**

El principal objetivo de este trabajo es identificar los desafíos en materia de cambio climático a los que se enfrentan las empresas para poder abordar con éxito las principales iniciativas y regulaciones de información corporativa.

Asimismo, se han establecido objetivos específicos que se pretenden alcanzar en este estudio:

- a) Contextualizar la aparición de la responsabilidad social corporativa y su evolución hasta la información corporativa actual.
- b) Definir los efectos del cambio climático y el papel fundamental que juega el sector privado en su adaptación y mitigación.





<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

- c) Estudiar el tsunami normativo que afecta a las empresas para poder alcanzar el objetivo europeo de ser el primer continente neutro en 2050.
- d) Analizar las principales novedades que pretenden incorporar las iniciativas internacionales de información corporativa en materia de clima.
- e) Identificar los aspectos más significativos en materia de clima que las organizaciones deben incorporar en sus estrategias.
- f) Resumir los desafíos y retos observados en una tabla que permita su fácil comprensión y difusión.

## **METODOLOGÍA**

Para la elaboración de este estudio se ha empleado la metodología de análisis cualitativo de la documentación técnica disponible, con el fin de comprender la complejidad de la información corporativa en materia de cambio climático desde el punto de vista de una empresa interesada o afectada. En concreto, se ha interpretado de forma independiente cuales son los principales retos y desafíos que los sujetos organizacionales enfrentan para poder dar respuesta a los requerimientos técnicos de las principales iniciativas internacionales (GRI, CDP y SBTi) y normativas europeas (CSRD, CSDD y Taxonomía).

I. Análisis de los desafíos climáticos de las principales iniciativas internacionales:

## 1. Estándares GRI

Los Estándares GRI forman parte de las normas de elaboración de las memorias de sostenibilidad de las empresas y permiten a las organizaciones informar sobre sus impactos más significativos en la economía, el medio ambiente y las personas. Los Estándares GRI están estructurados como un sistema interrelacionado que se organiza en tres niveles: Estándares Universales GRI, Estándares Sectoriales GRI y Estándares Temáticos.

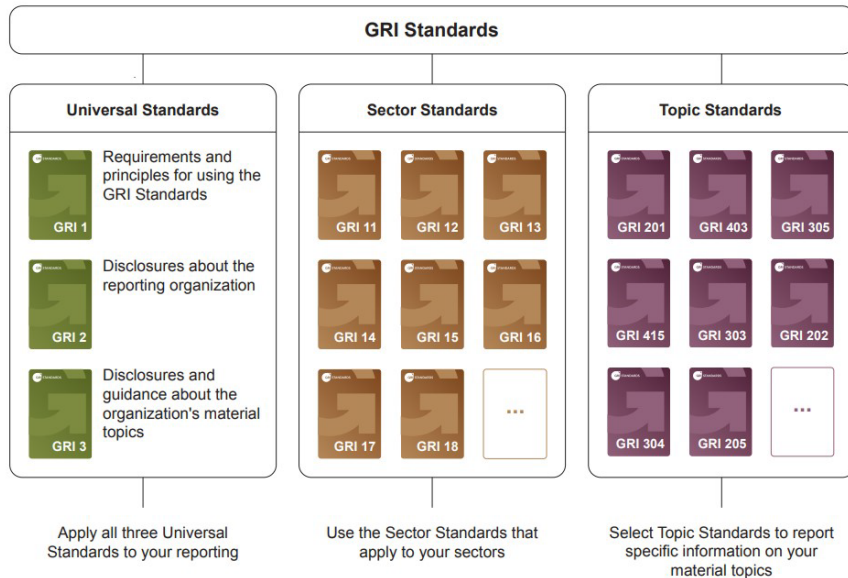


Figura 1: Estándares de GRI: Universales, Sectoriales y Temáticos. (GRI, 2024)

A fecha de este trabajo, GRI cuenta con 42 estándares aprobados entre los que se encuentran el GRI 305: Emisiones 2016 y el GRI 302: Energía 2016



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

que pueden ser utilizados por cualquier organización independientemente de su tamaño, sector, ubicación geográfica o experiencia en la elaboración de informes. Ambas temáticas sobre Cambio Climático y Energía se están revisando en consonancia con los avances más recientes y los instrumentos intergubernamentales autorizados en el ámbito del cambio climático, las emisiones de gases efecto invernadero y la energía. Sus borradores se sometieron a consulta pública entre el 21 de noviembre de 2023 y el 29 de febrero de 2024. A continuación, se analizan los nuevos desafíos que se abordan en la revisión de estos estándares:

- A. Desafíos identificados en el borrador del nuevo estándar GRI de Cambio Climático (revisión GRI 305: Emisiones 2016)
  - a) *Divulgación específica sobre métricas de transición justa* que incluyan el número de puestos de trabajo creados, eliminados y redistribuidos debido al plan de transición, el número de empleados que recibieron formación para mejorar y reciclar sus competencias y los lugares en los que el plan de transición de la organización tiene un impacto sobre las comunidades locales y los pueblos indígenas. Además, el concepto de transición justa está presente en todo el borrador de exposición al cambio climático. El borrador incluye múltiples requisitos que instan a las organizaciones a revelar sus impactos sobre los trabajadores, las comunidades locales, los grupos vulnerables asociados a los planes de transición y adaptación, el uso de los GEI, la reducción de las emisiones de



dióxido de carbono a los planes de transición y adaptación, el uso de la eliminación de GEI y los créditos de carbono.

- b) *Nueva divulgación de un plan de transición* para la mitigación del cambio climático con información sobre las políticas y acciones, la alineación con las últimas pruebas científicas y los objetivos y metas pertinentes. Además de los objetivos de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, las organizaciones deben informar sobre los objetivos de eliminación progresiva de los combustibles fósiles y cualquier otro objetivo de mitigación del cambio climático que se hayan fijado. Las organizaciones también deben informar sobre los aspectos relacionados con la gobernanza, la inversión asignada a la aplicación del plan de transición, la integración en la estrategia empresarial general de la organización, la política pública y los procesos de participación de las partes interesadas que las organizaciones llevan a cabo para dar forma a sus planes de transición. En el marco de esta divulgación, las organizaciones informan de los impactos resultantes de la aplicación del plan de transición. En concreto, la información integra los principios de transición justa y exige a las organizaciones que informen de los impactos, especialmente sobre los trabajadores, las comunidades locales y los



grupos vulnerables. Además, dada la interconexión del cambio climático con la biodiversidad, las organizaciones deben informar de los impactos del plan de transición sobre la biodiversidad.

- c) *Nueva divulgación sobre la adaptación al cambio climático* centrada en el desarrollo de un plan de adaptación al cambio climático y los impactos, incluidos los de las comunidades locales, los grupos vulnerables, los trabajadores y la biodiversidad, asociados a la aplicación y los resultados del plan. La divulgación también requiere que las organizaciones informen sobre cualquier impacto asociado a los riesgos y oportunidades relacionados con el cambio climático que se hayan identificado para informar sobre el desarrollo del plan de adaptación. La divulgación incluye detalles sobre las políticas y acciones, los escenarios utilizados para el desarrollo del plan de adaptación e información sobre la inversión asignada para la aplicación del plan de adaptación, la gobernanza, los objetivos y la participación de las partes interesadas. Dado que la participación de las partes interesadas es un aspecto fundamental de la planificación de la adaptación, se informa sobre los procesos pertinentes que se aplicaron para desarrollar el plan de adaptación.



- d) *Nueva divulgación sobre los objetivos de reducción de emisiones* y el progreso de los alcances 1, 2 y 3 por separado o combinados y de cómo se ajustan a las últimas pruebas científicas. Además, las organizaciones deben comunicar sus políticas de revisión de objetivos, el año base que han establecido y los nuevos cálculos de las emisiones del año base. Es importante destacar que las organizaciones deben informar de sus avances hacia cada objetivo utilizando el método de inventario y explicar cómo se han logrado esos avances, incluyendo si se deben a las iniciativas de la organización, a efectos secundarios debidos a otras iniciativas llevadas a cabo por la organización o a cambios debidos a factores externos.
- e) *Nueva divulgación sobre las eliminaciones de GEI dentro de la cadena de valor* que incluya la contabilización y comunicación de las eliminaciones y del control de los criterios de calidad. También informarán sobre el uso previsto de las remociones. Al informar en el marco de esta divulgación, las organizaciones informan sobre los impactos asociados a las remociones de GEI, incluso sobre las comunidades locales, los grupos vulnerables los trabajadores, la biodiversidad, y las medidas adoptadas para gestionar estos impactos.
- f) *Nueva divulgación sobre créditos de carbono* para aumentar la transparencia en



relación con el uso de los créditos de carbono. Las organizaciones deben revelar la cantidad total de créditos de carbono cancelados y proporcionar información sobre los proyectos a los que compran los créditos de carbono. Las organizaciones informarán detalladamente sobre el cumplimiento de los criterios de calidad y sobre la finalidad de la cancelación de los créditos de carbono. Dado que los proyectos de créditos de carbono pueden tener impactos positivos y negativos, las organizaciones deberán informar sobre la evaluación y el seguimiento continuo de dichos impactos.

- B. Desafíos identificados en el borrador del nuevo estándar GRI sobre Energía (revisión GRI 302: Energía 2016)
- a) *Nueva divulgación sobre la gestión de la energía* basada en las políticas y compromisos energéticos en la transición hacia una economía descarbonizada. En este contexto, se ha incluido en las directrices la revelación de información sobre el establecimiento de objetivos energéticos.
  - b) *Requisitos ampliados sobre consumo y generación de energía* que cubre el consumo de electricidad comprada y autogenerada y la electricidad vendida, con el requisito de proporcionar un desglose por fuente de energía e información sobre



si es renovable o no renovable. Las organizaciones deben informar sobre el cumplimiento de los criterios de calidad pertinentes si se utilizan instrumentos contractuales. Se han incluido requisitos adicionales para informar sobre las actividades en las que se consume combustible y electricidad, y para informar por separado sobre el consumo de electricidad renovable no procedente de combustibles autogenerados. Se proporciona una plantilla para ayudar a informar en virtud de esta divulgación.

- c) Nuevo desglose del *consumo significativo de energía en la cadena de valor* de la organización por categorías de Alcance 3 anteriores y posteriores. Esta información aumentará la concienciación sobre la cadena de valor de la organización a la vez que mejorará la transparencia de los datos divulgados.
- d) *Requisito adicional sobre si las reducciones de energía* se producen dentro de la organización o en qué fase de la cadena de valor. Este cambio va en la dirección de aumentar la conciencia y la responsabilidad de las organizaciones sobre el consumo de energía que se produce en su cadena de valor, al tiempo que mejora la transparencia.

Durante la consulta pública de ambos borradores se recibieron un total de 86 propuestas de organizaciones





y particulares que está revisando el GSSB (Global Sustainability Standards Board) según el protocolo de debido proceso. Está prevista la publicación de las versiones definitivas en 2025.

## **2. Cuestionario Corporativo de CDP**

CDP está realizando cambios en su plataforma y cuestionario para ampliar la divulgación de datos medioambientales y reforzar su alineación con los marcos normativos (ISSB, ESRS, TNFD y SEC´s). Por este motivo, en 2024 el periodo de reporte comenzará en junio y finalizará en septiembre en lugar de empezar en abril y terminar en julio como venía siendo habitual en anteriores ediciones. El principal cambio será la combinación de los tres cuestionarios existentes sobre Clima, Agua y Bosques en un solo Cuestionario Corporativo de CDP, de modo que las empresas deberán divulgar de forma holística y equilibrada las diferentes cuestiones medioambientales. Además, por primera vez CDP incluirá un cuestionario específico para pequeñas y medianas empresas (pymes). Un cuestionario con menos preguntas, un formato simplificado y orientado a mejorar la capacidad de acción en clima.

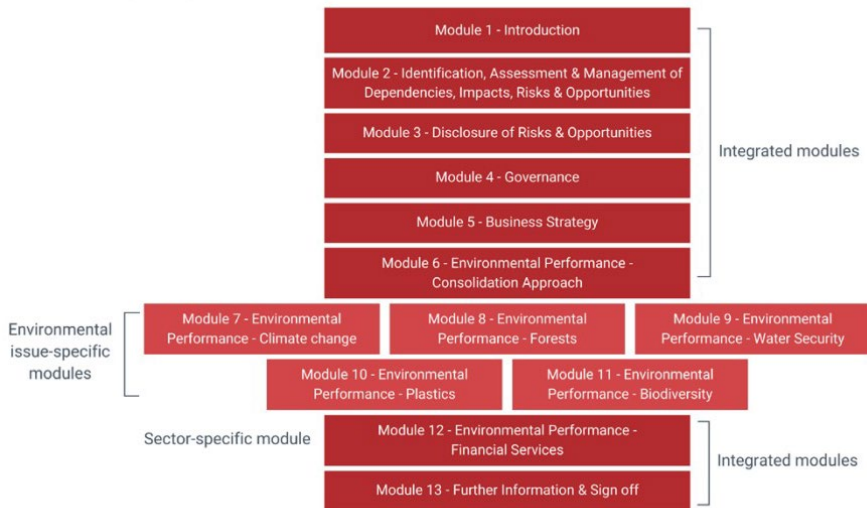


Figura 2: Diseño y estructura del nuevo Cuestionario Corporativo de CDP (CDP, 2024)

Tomando como referencia la publicación de CDP sobre los cambios para 2024 en el Cuestionario Corporativo, presentada en febrero. A continuación, se desglosan los principales desafíos en materia de cambio climático a los que se enfrentarán las empresas que deban responder al nuevo Cuestionario Corporativo:

- a) *La supervisión del Consejo o de la alta dirección* de las cuestiones relacionadas con el clima para una gobernanza eficaz. El nuevo cuestionario incluye criterios para medir su competencia y sensibilización. Además, las empresas que obtengan la calificación más alta deberán disponer de incentivos relacionados con el clima a nivel de alta dirección.



- b) *El desarrollo un plan de transición* que establezca una estrategia creíble para la transición climática que incluya objetivos de emisiones a corto plazo acordes con el Objetivo de París de no superar los 1,5°C. Las empresas deberán tener fijado un objetivo de reducción de emisiones a corto plazo validado por SBTi o estar totalmente alineado con un escenario de 1,5°C, mediante la verificación pretenden garantizar que las organizaciones dispongan de datos creíbles. Las empresas que aspiren a obtener la máxima calificación deberán verificar del 100% de sus datos de emisiones de alcance 1 y 2, y del 70% de al menos una categoría del alcance 3, incluyendo cualquier consumo de combustible o actividades de generación de energía que lleven a cabo. Además, las organizaciones del sector de los servicios financieros deberán haber establecido un objetivo de cartera.
- c) *La realización de una evaluación de riesgos climáticos para* mejorar la gestión medioambiental corporativa, mediante la inclusión del cambio climático en los procesos de riesgos y utilizar los resultados para dar solidez al plan de transición.
- d) *La divulgación sobre métricas sectoriales* para comprender los resultados relacionados con actividades de gran impacto climático.

Los detalles completos de los cambios en los criterios esenciales se comunicarán con la publicación de la metodología de puntuación del Cuestionario Corporativo de CDP.



### 3. Iniciativa Science Based Targets (SBTi)

El Estándar *Net-Zero* Corporativo de SBTi fue publicado en octubre de 2021 para abordar la creciente necesidad de alinear los objetivos corporativos con la neutralidad climática. Incluye orientaciones, criterios y recomendaciones que las empresas necesitan para establecer objetivos coherentes y alineados con la ciencia. Los principales requisitos del estándar son los siguientes:

1. Fijar objetivos a corto plazo: las empresas deben reducir de forma rápida y drástica sus emisiones directas e indirectas de la cadena de valor para reducir las emisiones a la mitad antes de 2030.
2. Fijar objetivos a largo plazo: las empresas deben reducir todas las emisiones posibles, hasta superar el 90%, antes de 2050.
3. Neutralizar las emisiones residuales: las empresas deben utilizar la remoción y absorción de carbono para contrarrestar el 10% final que no pueda eliminarse.
4. Mitigación más allá de la cadena de valor (BVCM, por sus siglas en inglés): las empresas deben invertir en acciones para reducir y eliminar las emisiones fuera de sus cadenas de valor.

En la siguiente figura se recoge el periodo, la ambición y los límites requeridos de los objetivos a corto y largo plazo.

	Período	Ambición	Límite Requerido
<b>Objetivo a corto plazo</b>	5-10 años	<b>Alcances 1 y 2</b> alineado con la ciencia del 1,5°C  <b>Alcance 3</b> muy por debajo de 2°C	Reducir las emisiones de los alcances 1 y 2 un 95%  Reducir las emisiones del alcance 3 un 67%
<b>Objetivo a largo plazo</b>	2050 a más tardar	Alcances 1, 2 y 3 alineados con la ciencia del 1,5°C	Reducir las emisiones de los alcances 1 y 2 un 95%  Reducir las emisiones del alcance 3 un 90%

Figura 3: Criterios de fijación de los objetivos de SBTi a corto y largo plazo. (Pacto Mundial de la ONU España y ECODES, 2023)

Asimismo, el establecimiento de objetivos basados en ciencia de SBTi se puede realizar mediante el enfoque de Reducción Absoluta de las emisiones, que puede ser aplicado por todos los sectores excepto por el sector de generación de energía y el sector FLAG (Forest Land and Agriculture) y el enfoque de Descarbonización Sectorial (SDA), que provee trayectorias sectoriales de descarbonización que posibilitan el establecimiento de objetivos de intensidad de emisiones calculados en función de todas las empresas de un sector que convergen para alcanzar la neutralidad en 2050 o antes.

Desde la publicación del Estándar *Net-Zero* Corporativo de SBTi han tenido lugar dos revisiones menores del estándar, V1.1 y V1.2, pero ahora se está llevando a cabo una revisión mayor, que dará lugar a la Versión 2.0 del Estándar *Net-Zero* Corporativo de SBTi, cuya publicación está prevista para finales de 2025. El objetivo general de esta importante revisión es garantizar que el estándar siga siendo creíble para establecer y cumplir objetivos corporativos ambiciosos



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

basados en la ciencia para alcanzar un balance neto cero coherente con el objetivo del 1,5°C a nivel mundial. Esta nueva versión planteará nuevos retos que las empresas deberán poder abordar. A continuación, se analizan los principales desafíos identificados:

- a) *Alinear sus estrategias con los últimos avances científicos y las mejores prácticas* para garantizar un enfoque estandarizado y sólido para que las empresas fijen objetivos en consonancia con los avances del sexto informe del IPCC o del Grupo de Expertos de Alto Nivel de las Naciones Unidas, entre otros.
- b) Abordar cuestiones relacionadas con *proveedores de «soluciones climáticas»*, mejoras de los *requisitos relacionados con los combustibles fósiles* y mejoras de las *orientaciones relacionadas con la neutralización*.
- c) *Mejorar el enfoque de las emisiones de la cadena de valor* mediante una actualización del marco de objetivos del alcance 3 basada en los conceptos de materialidad climática, importancia e influencia. Además, deberán incluir indicadores mejorados para la alineación con el cero neto en las cadenas de valor.
- d) *Mayor evaluación de la consecución de los objetivos* al introducir ciclos de objetivos regularizados y requisitos progresivos para las empresas a lo largo de la “vida útil” de los objetivos que permitan un proceso de mejora continua en su camino hacia la neutralidad climática. El nuevo marco para evaluar los progresos realizados en relación con los objetivos,



inicialmente centrado en los alcances 1 y 2, consistirá en un ciclo de revalidación regular. En la actualidad, las empresas deben revisar sus objetivos como mínimo cada 5 años para asegurar su consistencia con los últimos criterios de SBTi.

- e) Revisar el uso de los *certificados de atribución medioambiental* (EACs), incluidos los créditos de carbono y los certificados de atributos energéticos.
- f) Nuevas guías sectoriales específicas para los sectores de aluminio, aviación, construcción, químico, transporte terrestre, petróleo y gas.

## II. Análisis de los desafíos climáticos de las principales normativas europeas:

### **1. Taxonomía Europea**

Desde el 1 de enero de 2022 las entidades (financieras y no financieras) de interés público con más de 500 personas empleadas tienen la obligación de reportar información sobre Taxonomía. Además, las empresas que entran en el ámbito de aplicación de la Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad (CSRD) deberán comunicar en sus informes anuales a partir de 2025 en qué medida sus actividades están cubiertas por la Taxonomía de la UE



(elegibilidad para la Taxonomía) y cumplen los criterios establecidos en los actos delegados de la Taxonomía (alineación de la Taxonomía). Otras empresas que no entran en el ámbito de aplicación de la CSRD pueden decidir divulgar esta información de forma voluntaria para acceder a financiación sostenible o por otros motivos relacionados con la responsabilidad corporativa.

Estas empresas financieras y no financieras deben comprobar que su actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, de acuerdo a los criterios técnicos del Reglamento Delegado (UE) 2021/2139, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales. Además, deben cumplir las especificaciones de contenido, presentación y metodología, incluidas en el Reglamento Delegado (UE) 2021/2178, que deben divulgar las empresas respecto a las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental. Ambos Reglamentos Delegados han sido modificados en lo que respecta a los criterios, actividades y su divulgación.

A continuación, se han identificado los desafíos que enfrentan las empresas para establecer criterios climáticos en sus actividades económicas para que facilite fijar el grado de sostenibilidad de una inversión:

- a) Contribuir a *estabilizar las concentraciones de GEI* mediante la elusión o reducción de las emisiones o el incremento de su absorción, mediante la innovación en los procesos o productos.
- b) *Eliminar de forma progresiva de las emisiones*, especialmente las procedentes de combustibles





- fósiles, y aumentar el uso de tecnologías de captura u almacenamiento de carbono seguros para el medio ambiente
- c) Transitar hacia una modelo de negocio neutro en carbono coherente con un *plan para limitar el aumento de la temperatura* que incluya criterios de gobernanza.
  - d) Establecer criterios aplicables a las actividades relacionas con la transición hacia la energía limpia, en particular la eficiencia energética y la energía renovable.
  - e) Alcanzar *cadena de valor circulares*, con el objeto de mantener los productos, componentes y materiales en su nivel máximo de utilidad y valor durante el mayor tiempo posible.

## **2. Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad (CSRD)**

La Directiva CSRD multiplica exponencialmente el alcance de la Directiva sobre información no financiera hasta afectar a unas 50.000 empresas. También pone la información corporativa en materia de sostenibilidad a la altura del informe financiero. El calendario de aplicación de esta Directiva es el siguiente:

1. Ejercicio 2024: empresas afectadas por la anterior normativa, es decir, grandes empresas de interés público con más de 500 empleados.
2. Ejercicio 2025: otras grandes empresas cotizadas y no cotizadas con más de 250 personas empleadas y/o con un volumen de negocio neto



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

de 40 Millones de euros y/o con un balance total de 20 Millones de euros.

3. Ejercicio 2026: pymes cotizadas y entidades financieras pequeñas y no complejas con menos de 250 trabajadores.
4. Ejercicio 2028: empresas de fuera de la Unión Europea cuyo volumen de negocio en la UE supere los 150 millones de euros y que tengan al menos una filial o sucursal en la UE.

La Directiva CSRD los estándares europeos de reporte en materia de sostenibilidad (ESRS, por sus siglas en inglés) que incluyen la información que las empresas deben proporcionar en cuestiones medioambientales, sociales y de gobernanza. Los 12 estándares ESRS, aprobados e integrados en el marco jurídico europeo en octubre de 2023, están alineados con GRI. El bloque de medioambiental está constituido por los siguientes estándares:

- ESRS E1: Clima.
- ESRS E2: Contaminación.
- ESRS E3: Agua y recursos marinos.
- ESRS E4: Biodiversidad y ecosistemas.
- ESRS E5: Uso de recursos y economía circular.

A continuación, se analizan los desafíos a los que se enfrentan las empresas para responder a los 9 requisitos de divulgación del estándar ESRS E1: Clima:

- a) Elaborar un plan de transición para la mitigación del cambio climático que incluya objetivos de reducción de emisiones, acciones de mitigación del cambio climático, la descripción de los procesos para identificar y evaluar los impactos, riesgos y oportunidades materiales climáticas y si

procede la alineación de sus actividades con Taxonomía Europea. (E1-1)

- b) Adoptar *políticas para gestionar los impactos, riesgos y oportunidades* relacionadas con la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo (E1-2). Estas políticas deben incluir objetivos, acciones y recursos asignados para la mitigación y adaptación al cambio climático. (E1-3 y E1-4)
- c) Informar sobre el *consumo y combinación de energías* para dar a conocer el total de energía de la empresa en valor absoluto, la mejora de la eficiencia energética, la exposición a actividades relacionadas con el carbón, el petróleo y el gas, y la proporción de energías renovables en su combinación energética global. (E1-5)
- d) Calcular y difundir las *emisiones brutas de GEI de los alcances 1, 2 y 3*, así como de las emisiones totales. Con el fin de comprender si las emisiones proceden de sus propias operaciones o de la cadena de valor, es decir, si los impactos de la empresa son directos e indirectos sobre el cambio climático. Este requisito es previo a la reducción de las emisiones de GEI. (E1-6)
- e) Revelar las *absorciones de GEI* procedentes de sus propias operaciones y de su cadena de valor, y la cantidad de *reducciones o eliminaciones de emisiones* de GEI procedentes de proyectos de mitigación del cambio climático fuera de su cadena de valor que haya financiado mediante la compra de créditos de carbono. (E1-7)



- f) En caso de aplicar *sistemas internos de fijación de precios del carbono* se debe justificar cómo apoyan e incentiva la aplicación de políticas y objetivos relacionados con el clima. (E1-8)
- g) Reportar los *efectos financieros* potenciales derivados de los riesgos físicos materiales, los posibles efectos financieros de los riesgos materiales de transición y el potencial de aprovechar oportunidades importantes relacionadas con el clima. (E1-9)

Asimismo, la Directiva CSRD recoge el principio de doble materialidad en la información corporativa. Este principio supone que las empresas deben considerar cómo sus actividades inciden en su entorno, a nivel social y ambiental, y cómo estos factores externos afectan a su rendimiento. El principio de doble materialidad se desarrolla en el estándar ESRS 1: Requisitos generales. También es importante destacar que la Comisión Europea adoptará actos delegados que establezcan normas de verificación, por un tercero independiente, de la información corporativa en materia de sostenibilidad.

### **3. Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad (CSDDD)**

A fecha de este trabajo, la Directiva CSDDD todavía no ha sido publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), pero ya fue aprobada por el Parlamento Europeo el 24 de abril de 2024. El proceso



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

de diligencia debida establecido en la Directiva sigue un enfoque basado en la identificación y evaluación de los riesgos reales o potenciales de provocar efectos adversos en los derechos humanos o en el medioambiente a través de sus operaciones directas e indirectas. El calendario de aplicación de esta Directiva es el siguiente:

1. Ejercicio 2027: empresas con 5.000 personas trabajadoras y más de 1.5000 millones de euros.
2. Ejercicio 2028: empresas con 3.000 personas trabajadoras y más de 900 millones de euros.
3. Ejercicio 2029: empresas con 1.000 personas trabajadoras y más de 450 millones de euros.

También será de aplicación para las empresas establecidas fuera de la Unión Europea que lleven a cabo actividades comerciales en países de la UE que alcancen esos niveles de facturación y excluye al sector financiero, aunque incluye una cláusula de revisión que obliga a la Comisión a considerar una posible iniciativa legislativa para el sector financiero en un máximo de 2 años.

Los Estados miembros adoptarán y publicarán a más tardar dos años después de la entrada en vigor de la Directiva las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva. Los Estados miembros también establecerán el régimen de sanciones aplicable a cualquier infracción, teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y duración de la infracción, así como la gravedad de los efectos derivados de dicha infracción.

Esta Directiva establecerá la obligación de las empresas de adaptar y llevar a efecto un *plan de*



*transición para la mitigación del cambio climático* que tenga por objeto garantizar, poniendo todos los medios para ello, la compatibilidad del modelo de negocio y de la estrategia de la empresa con la transición a una economía sostenible y con la limitación del calentamiento global a 1,5°C en consonancia con el Acuerdo de París. Los desafíos a los que se deben enfrentar las empresas en el diseño del plan son los siguientes:

- a) *Acotar en el tiempo los objetivos* relacionados con el cambio climático para 2030 y por etapas de cinco años hasta 2050, basados en datos científicos concluyentes y en su caso, objetivos absolutos de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero para las emisiones de gases de efecto invernadero de alcance 1, de alcance 2 y de alcance 3 para cada categoría significativa;
- b) *Describir las palancas de descarbonización* detectadas y de las acciones claves previstas para alcanzar los objetivos incluidos, en su caso, los cambios en la cartera de productos y de servicios de la empresa y la adopción de nuevas tecnologías
- c) *Explicar y cuantificar las inversiones y la financiación* para apoyar la ejecución del plan de transición para la mitigación del cambio climático;
- d) *Describir la función de los órganos de administración, dirección y supervisión* en lo que respecta al plan de transición para la mitigación del cambio climático.

El plan de transición para la mitigación del cambio climático debe ser actualizado cada doce meses y debe



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

contener una descripción de los avances logrados por la empresa hacia la consecución de los objetivos. Asimismo, los Estados miembros velarán por que se actualicen.

Seis años después de la entrada en vigor de la Directiva CSDDD, como tarde, y posteriormente cada tres años, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe que evaluará, entre otros, si deben revisarse las normas de lucha contra el cambio climático, especialmente en lo que se refiere al diseño de los planes de transición para la mitigación del cambio climático, así como las competencias de las autoridades de control relacionadas con dichas normas.

## CONCLUSIONES

Una vez finalizado el análisis de las principales iniciativas internacionales y de las normativas europeas sobre información corporativa se han extraído las siguientes conclusiones:

1. Se observa interrelación y alineación entre las distintas iniciativas y normativas, incluso algunas han servido de inspiración para otras. Por este motivo, se han podido identificar los siguientes *desafíos comunes*: elaboración de un plan de transición, establecimiento de objetivos de reducción de emisiones, los riesgos climáticos, fuentes de energía, gestión de la cadena de valor, créditos de carbono, implicación de la alta dirección y aspectos sectoriales. En el Anexo de este estudio se incluye una tabla comparativa de los desafíos comunes de las distintas iniciativas y normativas analizadas.



2. Para poder lograr estos desafíos es fundamental que las empresas puedan *recopilar, trazar y gestionar los datos* necesarios para poder dar una respuesta óptima a los distintos requisitos. Por ejemplo, las fuentes de emisión, los consumos de energía, inversiones realizadas para la mitigación y adaptación al cambio climático, etc.
3. Todas las iniciativas y normativas estudiadas hacen un especial hincapié a la importancia de *aumentar la transparencia* con relación a las metodologías de cálculo y de evaluación de los progresos realizados en la consecución de los objetivos de reducción de emisiones. También destacan la necesidad de alinear estas metodologías con las actualizaciones que pone a disposición la ciencia.
4. Los avances en la gestión de los impactos directos de las empresas en el cambio climático han provocado que el foco ahora esté en sus impactos indirectos, es decir, en su *cadena de valor*. Sin duda, la gestión de la cadena de suministro es uno de los grandes retos debido a la tipología de las empresas que suelen formar parte de la cadena de valor, normalmente son pymes que todavía no tienen los recursos materiales y humanos suficientes para poder facilitar la información en materia de sostenibilidad que deberán facilitar a la empresa que contrate sus servicios o productos si quieren seguir siendo sus proveedores.
5. Las empresas deben ser resilientes a los *constantemente cambios en los criterios y requisitos* de





las iniciativas y normas de información corporativa motivados por la mayor concienciación públicas y privada, así como por los avances científicos en materia de lucha contra el cambio climático. También deben alinearse con los cambios y avances específicos de su sector empresarial.

6. Es necesario *aumentar la ambición climática de los Consejos de Administración* o de la alta dirección de las empresas mediante la mejora de sus capacidades y conocimientos para poder alcanzar los objetivos corporativos necesarios lograr una transición justa hacia la neutralidad climática.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Andrew, J. &. (2011). Carbon Disclosures: Comparability, the Carbon Disclosure Project and the Greenhouse Gas Protocol.

Bowen, H. R. (1953). Social Responsibilities of the Businessman. New York: Harper & Brothers.

Brundtland, H. (1987). Nuestro futuro común. Oslo: Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

CDP. (2024). Corporate Disclosure. Key changes for 2024: Part I & II.



Clarity AI & EY. (2023). Reporte de Taxonomía Europea 2023: lo que ya se ha hecho y lo que queda por delante.

Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. (1992). Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Río de Janeiro.

Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano. (1972). Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano. Estocolmo.

Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático. (2023). FCCC/PA/MA/2023/L.17. Dubai: Naciones Unidas.

Friedman, M. (13 de septiembre de 1970). The Social Responsibility of Business Is to Increase Its Profits. The New York Times.

GRI. (2022). 25 years as the catalyst for a sustainable future 1997-2022.

GRI. (2023). GRI Topic Standard Project for Climate Change – Climate Change Exposure draft.

GRI. (2023). GRI Topic Standard Project for Climate Change - Energy Exposure draft.

GRI. (2024). A short Introduction to the GRI Standards. Amsterdam.

Meadows, D. H. (1972). The limits to growth. Massachusetts: POTOMAC.



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico del Gobierno de España. (21 de 05 de 2024). El Protocolo de Kioto. Obtenido de <https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/el-proceso-internacional-de-lucha-contra-el-cambio-climatico/naciones-unidas/protocolo-kioto.html>

Naciones Unidas. (2015). Objetivos de Desarrollo del Milenio. Informe de 2015. Nueva York.

Naciones Unidas. (2023). Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Edición especial.

Naqvi, M. &. (2019). El benchmark que cambió el mundo: Celebrando 20 años de los Dow Jones Sustainability Índices.

Oficina Española de Cambio Climático. (2022). Mitigación del Cambio Climático. Guía resumida del sexto informe de evaluación del IPCC. Grupo de Trabajo III. Madrid: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Pacto Mundial de la ONU España. (2023). Nuevo Informe de Progreso del Pacto Mundial: alineación de los Diez Principios y los ODS con la Directiva de información sobre sostenibilidad.

Pacto Mundial de la ONU España y ECODES. (2023). Anuario Climático 2023. Acción de las empresas españolas en la Agenda Climática.



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

---

Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático. (1992). Cambio Climático: Las evaluaciones del IPCC de 1990 y 1992. Ottawa.

Parlamento Europeo. (2024). P9\_TA(2024)0329. Bruselas.

Parlamento y Consejo Europeo. (2014). DIRECTIVA 2014/95/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 22 de octubre de 2014 por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas gra. Estrasburgo: Diario Oficial de la Unión Europea.

Science Based Targets initiative. (2021). From ambition to impact: how companies are reducing emissions at scale with science-based targets.

Science Based Targets initiative. (2023). SBTi Monitoring Report 2022. Looking back ar 2022 and moving forward to 2023 and beyond.

Science Based Targets initiative. (2024). Corporate Net-Zero Standards V.20 Terms of reference.

United Nations Global Compact. (2020). Uniting business in the decade of action. Building on 20 Years of Progress.

Gabilex

Nº 39

Septiembre 2024



**Castilla-La Mancha**

<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

---